



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129 31 89 001 2021 00380 00
A.I.	18
Demandante	Jahel del Camen Osorio Galeano
Asunto	Rechazo

Mediante auto de 29 de noviembre de 2021 se inadmitió la demanda para que, dentro de los cinco (5) días siguientes, subsanara las deficiencias indicadas.

El termino concedido se encuentra vencido, sin embargo, no se subsanaron todas las exigencias, pues no aportó los documentos y pruebas exigidas. De otro lado, los términos judiciales, según el artículo 117 C.G.P., son perentorios e improrrogables, por lo que habrá de rechazarse la demanda.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcfc1135893cdc101e9cd2f9d0bf80b7112701ca6db1a7ae89c60e690394da0**

Documento generado en 12/01/2022 04:35:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>